JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01521-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder conferido por IGT COLOMBIA LTDA al GPRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Alléguese el poder conferido por GPRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. al doctor SEBASTIAN FORERO GARNICA, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

3. Aclárese los hechos y pretensiones en el sentido de indicar si el señor ANDRES RICAURTE MC DOUALL, va ser demandado como persona natural, o únicamente como representante de ROTU ENVIOS LTDA.

NOTIFÍQUESE

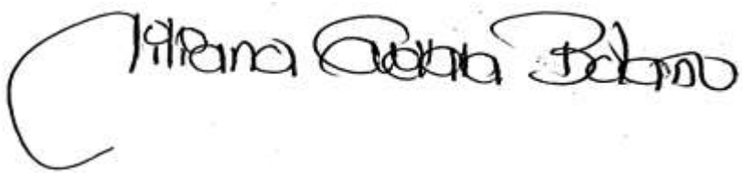

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA